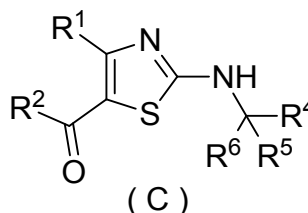
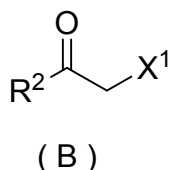
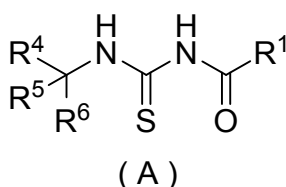


REIVINDICACIONES

1. Un método de producción de un compuesto representado por la fórmula (C), que comprende (i) una etapa de reacción de un compuesto representado por la fórmula (A) y un compuesto representado por la fórmula (B) a una temperatura entre 10°C y 70°C:



(caracterizado porque R¹ representa furilo, R⁴, R⁵ y R⁶ son los mismos o diferentes y cada uno representa alquilo inferior o arilo, R² representa piridilo o tetrahidropiranilo, y X¹ representa halógeno).

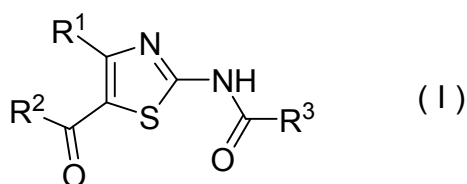
2. El método de producción de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque X¹ es un átomo de cloro, un átomo de bromo o un átomo de yodo.

3. El método de producción de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque X¹ es un átomo de bromo.

4. El método de producción de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque R⁴, R⁵ y R⁶ son metilo.

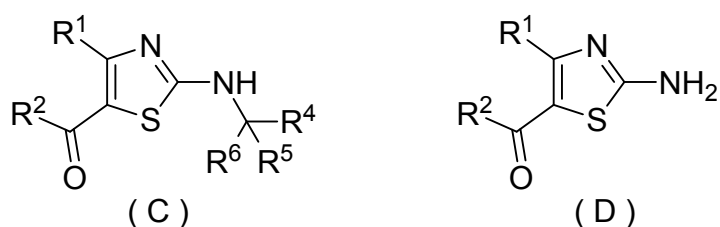
5. El método de producción de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque R¹ es 2-furilo.

6. Un método de producción de un compuesto representado por la fórmula (I) que comprende la etapa descrita en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5:

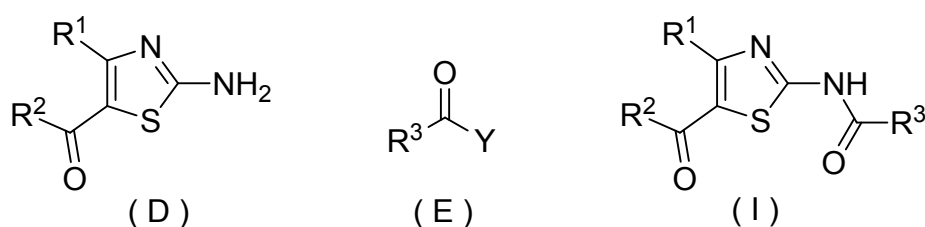


(caracterizado porque R¹ y R² son cada uno como se definió anteriormente, R³ representa arilo, aralquilo, un grupo heterocíclico aromático, heterociclilalquilo aromático, heterociclilalquilo alifático o tetrahidropiraniloxi, o estos grupos sustituidos con 1 a 3 sustituyentes seleccionados del grupo que consiste en halógeno; alquilo inferior opcionalmente sustituido con alcoxi inferior o morfolino; alcoxi inferior; alcanoílo inferior; y vinilo).

7. El método de producción de acuerdo con la reivindicación 6, que además comprende (ii) una etapa de obtener un compuesto representado por la fórmula (D) mediante el tratamiento de un compuesto representado por la fórmula (C) con un ácido:



(caracterizado porque R¹, R², R⁴, R⁵ y R⁶ son como se definieron anteriormente), y (iii) una etapa de obtención de un compuesto representado por la fórmula (I) mediante la reacción de un compuesto representado por la fórmula (D) y un compuesto representado por la fórmula (E):



(donde Y representa halógeno o hidroxilo, y R¹, R² y R³ son como se definieron anteriormente).

8. El método de producción de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque el ácido de la etapa (ii) es ácido clorhídrico o ácido trifluoroacético.

9. El método de producción de acuerdo con la reivindicación 7 o 8, caracterizado porque Y es hidroxilo.

10. El método de producción de acuerdo con la reivindicación 9, caracterizado porque la reacción de la etapa (iii) se realiza en presencia de 1,3-diciclohexilcarbodiimida, clorhidrato de 1-etil-3-(3-dimetilaminopropil)carbodiimida, 1,1'-carbonyldiimidazol (CDI) o anhídrido propilfosfónico.

11. El método de producción de acuerdo con la reivindicación 9, caracterizado porque la reacción de la etapa (iii) se realiza en la presencia de CDI.

12. El método de producción de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, caracterizado porque R² es 4-tetrahidropiraniilo.

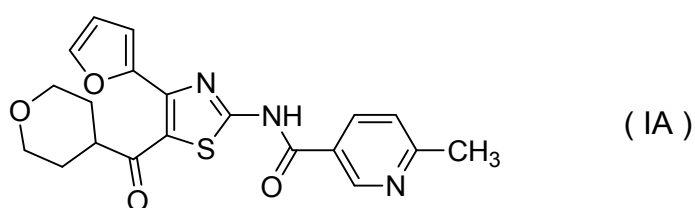
13. El método de producción de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 6 a 12, caracterizado porque R³ es 2-metilpiridin-5-ilo, 2-metilpirimidin-5-ilo, 5,6-dihidro-2H-

piridilmetilo o 4-tetrahidropiraniloxi.

14. El método de producción de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 6 a 12, caracterizado porque R^3 es 2-metilpiridin-5-ilo.

15. El método de producción de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 6 a 11, caracterizado porque R^1 es 2-furilo, R^2 es 4-tetrahidropiranilo, y R^3 es 2-metilpiridin-5-ilo.

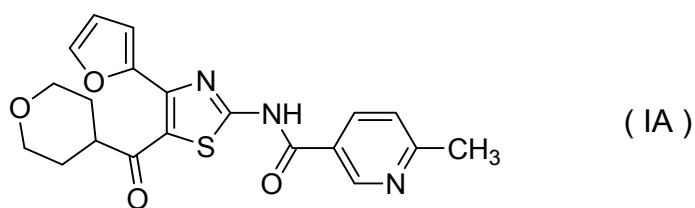
16. Un cristal de un compuesto representado por la fórmula (IA), caracterizado porque el compuesto es un monohidrato:



17. El cristal de acuerdo con la reivindicación 16, caracterizado porque tiene picos a $8,1^\circ$ y $12,0^\circ$ para los ángulos de difracción de $(2\theta \pm 0,2^\circ)$ determinado por difracción de rayos X de polvo.

18. El cristal de acuerdo con la reivindicación 16 o 17, caracterizado porque tiene picos a $16,3^\circ$, $21,8^\circ$ y $23,0^\circ$ para los ángulos de difracción de $(2\theta \pm 0,2^\circ)$ determinado por difracción de rayos X de polvo.

19. Un cristal de un compuesto representado por la fórmula (IA), caracterizado porque el compuesto es un anhídrido:



20. El cristal de acuerdo con la reivindicación 19, caracterizado porque tiene picos a $8,3^\circ$ y $19,1^\circ$ para los ángulos de difracción de $(2\theta \pm 0,2^\circ)$ determinado por difracción de rayos X de polvo.

21. El cristal de acuerdo con la reivindicación 19 o 20, caracterizado porque tiene picos a $21,2^\circ$, $23,8^\circ$ y $27,0^\circ$ para los ángulos de difracción de $(2\theta \pm 0,2^\circ)$ determinado por difracción de rayos X de polvo.

22. Un método de producción del cristal descrito en cualquiera de las reivindicaciones 16 a 18, caracterizado porque comprende una etapa de cristalizar un compuesto representado por la fórmula (IA) de acetona-agua.

23. Un método de producción del cristal descrito en cualquiera de las reivindicaciones 19 a 21, caracterizado porque comprende una etapa de cristalizar un compuesto representado por la fórmula (IA) de alcohol isobutílico.

24. El método de producción de acuerdo con la reivindicación 22 o 23, caracterizado porque el compuesto representado por la fórmula (IA) para usar como un material de partida es monohidrato.

25. El método de producción de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 22 a 24, caracterizado porque el compuesto representado por la fórmula (IA) para usar como un material de partida es un compuesto obtenido por el método de producción descrito en cualquiera de las reivindicaciones 6 a 15.

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0006204

Asunto: Solicitud de Patente para: **MÉTODO DE PRODUCCIÓN DE DERIVADO DE TIAZOL**

Solicitante: KYOWA HAKKO KIRIN CO., LTD.

Fecha de solicitud: 22 de junio de 2017

RESPUESTA A EXÁMEN PREELIMINAR

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **9289**, notificado por fijación en lista el 27 de junio de 2017, para lo cual pedí plazo adicional el 15 de agosto de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 25 reivindicaciones en el cual, con fines aclaratorios, se incluyó el rango de temperatura a la cual se llevaba a cabo el método reclamado en la Reivindicación 1.

Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

Con respecto a la objeción del examinador en contra del capítulo reivindicatorio, según la cual no es claro por supuestamente caracterizar el proceso en función de los productos posibles a obtener y no describir el proceso por una secuencia de etapas, se desea poner de presente que el solicitante considera que dado que el método reclamado

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

evidentemente comprende la transformación de la materia, no se hace necesario incluir pasos adicionales. Adicionalmente, se desea recordar que el solicitante tiene el derecho de reclamar la protección para todo el concepto inventivo desarrollado independiente de las condiciones específicas de cada paso y solamente será necesario revelar características que diferencian la invención del arte previo. Sin embargo, tal y como se mencionó en el numeral I del presente memorial, el solicitante ha decidido incluir la temperatura a la cual se lleva a cabo el presente método con fines aclaratorios.

Teniendo en cuenta lo anterior y que hasta este momento no se ha citado arte previo que afecte la patentabilidad de la presente invención, esta objeción debe darse por superada.

III. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Con respecto al pago por reivindicaciones adicionales, se pone de presente que es deseo del solicitante reservarse el derecho de pagar dicha tasa al momento de solicitar el examen de patentabilidad.

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 25 reivindicaciones;

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-23638-0841-0001-1
LAG\LAG\ID-298154\WPC23638
No. M-2017-298154\LAG

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI

CARRERA 4a N° 72-35

BOGOTÁ, 8 – COLOMBIA

REPRESENTACION

REPRESENTATION

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

KYOWA HAKKO KIRIN CO., LTD.

domiciliado (s)
en/of

1-6-1, Ohtemachi, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8185 Japan

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Circuito de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante para la presentación y trámite de la solicitud de patente basada en la solicitud internacional PCT/JP2016/051197 con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for the filing and prosecution of patent application based on international application PCT/JP2016/051197 with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervener ad excludendum. Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

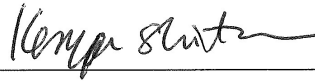
Dado y firmado hoy/Given and signed this June 21, 2017

En/in Tokyo, Japan

Por/by Kenya SHITARA

Managing Officer of KYOWA HAKKO KIRIN CO., LTD.

Firmas/Signatures



Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Asunto : Solicitud de patente para "*MÉTODO DE PRODUCCIÓN DE DERIVADO DE TIAZOL*"
 : **PCT/JP2016/051197**
Solicitante : **KYOWA HAKKO KIRIN CO., LTD.**

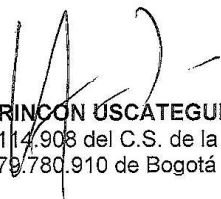
ADRIANA ZAPATA GIRALDO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 51.680.061 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad CAVELIER ABOGADOS domiciliada en la Carrera 4 No. 72-35, en desarrollo de la representación que le fue otorgada por la sociedad **KYOWA HAKKO KIRIN CO., LTD.**, confiero poder a los doctores ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía 79.780.910 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía 35.456.344 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional 23.555, JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía 16.209.380 de Cartago (Valle), portador de la Tarjeta Profesional 40.119 y EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY identificada con la cédula de ciudadanía 52.006.265 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 65.794, para presentar la solicitud de registro de la patente indicada en la referencia.

Los apoderados quedan facultados para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Señor Director


ADRIANA ZAPATA GIRALDO
C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

Acepto:


ANDRES RINCÓN USCÁTEGUI
T.P.A. No. 114.908 del C.S. de la J
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

AML/MCE COLO-23638-841-001-1

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com